

Jardín, marzo 20 de 2024

DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL  
Asamblea General Ordinaria de Asociados

Señores Asociados  
COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDÍN LTDA.

**INFORME CON OPINIÓN MODIFICADA**

**Opinión con salvedades**

Les informo que de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia "NCIF" para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, presento el siguiente Dictamen de los Estados Financieros, correspondientes al periodo transcurrido entre enero 01 y diciembre 31 de 2023.

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA. a 31 de diciembre de 2023, los cuales se presentan comparados con los de 2022, y comprenden:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo; y
- Políticas contables significativas y notas explicativas a los Estados Financieros

En Mí opinión, "**excepto por los posibles efectos de los hechos descritos en el párrafo "Fundamento de la opinión con salvedades"**", los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Cooperativa, al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables en Colombia (NIIF Pymes).

## **Fundamento de la opinión con salvedades.**

Debido a que los procedimientos llevados a cabo en la toma física de los inventarios de mercancía gravada y no gravada, y al no obtener suficiente y adecuada evidencia por "limitaciones" en la realización de la toma física de las existencias de los inventarios al 31 de diciembre de 2023, considero que los saldos de posibles efectos pueden presentar incorrecciones materiales en el rubro de los inventarios en referencia y que influyen en la determinación del resultado neto y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y, por la razón antes señalada.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de este informe. Somos independientes de la Cooperativa de conformidad con el *Código de Ética Profesional* de Contadores Públicos de Colombia (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Colombia, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedad.

## **Otras cuestiones**

Las actas del Gobierno Corporativo de la Cooperativa Integral de Jardín Ltda. No están

## **Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF Pymes, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Cooperativa para continuar como negocio en marcha, revelando, en su caso, las cuestiones relativas al negocio en marcha y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la

Cooperativa o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de negocio en marcha y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía Ejemplo

SAS, que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.
- Comunicamos a los encargados del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

He auditado los Estados Financieros de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA.** que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y El estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos de la Entidad ha sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas de Información Financiera para PYMES.

#### **FUNDAMENTO DE LA OPINION**

Efectué mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA).

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más delante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoria de los Estados Financieros de mi informe.

Como parte de mis funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, debo reportar sobre el cumplimiento de los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por parte de la entidad al 31 de diciembre de 2022, en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente, acerca de que los actos de los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones

estatutarias y de la Junta Directiva y los Benefactores y que existen adecuadas medidas de control interno, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios:

1º) Si los actos de los administradores de la entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la junta directiva y los benefactores, y

3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder.

Soy independiente de la Cooperativa con los requerimientos de ética que son aplicables a mi auditoria de los Estados Financieros en Colombia, fundamentados en la Ley 43 de 1990 y el Anexo No. 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, y he cumplido con las demás responsabilidades de ética, según lo contemplado en dichos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido me proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

#### **ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**

Los Estados Financieros de la entidad, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, que se incluyen para dar cumplimiento a los requerimientos de las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, fueron auditadas por mí, y sobre los mismos expresé una opinión favorable, en marzo de 2022.

#### **ENTIDAD EN FUNCIONAMIENTO (Cumplimiento de la Hipótesis de negocio en marcha)**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1378 del 28 de octubre del 2021, la entidad realizó el análisis de los indicadores de referencia para establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia, concluyendo que al cierre del año 2022 no existen indicios de incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, siendo apropiada según las conclusiones del Consejo de Administración.

#### **RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION Y DE LOS RESPOSABLES DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros individuales adjuntos de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento.

El Consejo de Administración de la Cooperativa es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Los Estados Financieros adjuntos, se encuentran certificados por el Representante Legal y por el Contador Público, bajo cuya responsabilidad se prepararon.

#### **RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL EN RELACION CON LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable, es un alto grado confianza, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y

se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influya en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo No. 4 del Decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de la entidad en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento.

#### **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Además, informo que durante el año 2022, LA COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA. ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de las notas a los estados financieros de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

#### **OPINION SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme en cumplimiento de las normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea
- Otra documentación relevante tales como actas del Consejo de Administración debidamente formalizadas.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados de la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 2, que corresponde a los nuevos marcos técnicos normativos para PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyen cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, que fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisora fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

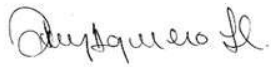


#### **OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO**

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la junta directiva y Benefactores, en todos los aspectos importantes.

#### **OPINION SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en un modelo empresarial propio.



**RUBY ESTELA AGUDELO HENAO**

**Revisor Fiscal**

**TP 100308-T**

Marzo 22 de 2023

Cra. 5 #8-17

Jardín, Antioquia-Colombia